



PROVIDENCIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL IZQUIERDA DEMOCRÁTICA. QUITO DISTRITO METROPOLITANO, LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, las 21h30 horas. VISTOS: Agréguese al expediente el oficio S/N fechado jueves 16 de noviembre de 2019, recibido mediante el correo electrónico del Consejo Nacional Electoral del Partido (cne@id12.ec) el día domingo 17 de noviembre a las 16h14, por parte de la Señora Sofía Merino, en su calidad de impugnante, quien impugna al candidato PABLO LEONARDO COBOS IBARRA, portador de la cédula de ciudadanía 1710802974, SEÑALANDO: *"...el candidato a segundo vocal provincial tiene un impedimento legal y reglamentario expreso por adeudar pensiones alimenticias, lo cual inhabilita a participar..."*, adjuntando como medio de prueba capturas de pantalla del Sistema Único de Pensiones Alimenticias en la que se determina que tiene 13 pensiones alimenticias atrasadas con un valor total pendiente de pago de USD 3.985,15.

La Presidenta del Consejo Nacional Electoral corrió traslado de la impugnación a los representantes de la lista, el señor Roberto Altamirano y la señora Susana Landeta, el día domingo 17 de noviembre a las 18h00 dándole un plazo de 24 horas para presentar sus argumentos o información de descargo, conforme establece el artículo 14 del Instructivo para Elección de Directivas Provinciales de Izquierda Democrática.

Habiendo recibido contestación de parte del representante de la lista, mediante oficio SN fechado el día lunes 18 de noviembre de 2019, a través del correo electrónico (cne@id12.ec) a las 16h27, en el que manifiesta *"lo que la señora Sofía Merino Rivadeneira ha ocultado y no ha dicho es que: - La impresión de la información digital... no es de la página oficial de la Función Judicial ... -De la revisión de la página oficial del Sistema de Pensiones Alimenticias SUPA ...PABLO LEONARDO COBOS IBARRA se encuentra al día en el pago de pensiones ... - Según se desprende del Comprobante Bancario que adjunto, el valor pendiente ... se encuentra cancelado ... El Código de la Democracia en el Art.14 claramente hace referencia a elección popular más NO elecciones internas de un partido político."*

El Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática, una vez conocida la referida petición, luego del pertinente análisis, los antecedentes y los argumentos de cargo presentado por los impugnantes, así como los de descargo presentados por la representante de la lista impugnada, CONSIDERA: PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el art. 80 del Estatuto del Partido, en concordancia con los artículos 12 del Instructivo para Elecciones de Directivas Provinciales, el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver las impugnaciones que se presentan en los procesos electorales que se llevan adelante en el Partido. SEGUNDO: No se ha omitido formalidad alguna en el presente procedimiento que, invalide al mismo. TERCERO: Los sujetos dentro del presente procedimiento, han accedido con toda libertad a los derechos establecidos en las normas citadas en el considerando primero de esta resolución. CUARTO: Los requisitos para ser candidatos a Directivos del Partido se recogen en el Instructivo para la Elección de Directivas Provinciales, mismos que deben cumplirse previo a la inscripción de la candidatura; del mismo modo, el art. 6 del Estatuto del Partido manda que serán requisitos para ser candidato "e. Los demás establecidos en la Constitución y la ley", el art. 42 del Estatuto establece quienes pueden ser miembros del Consejo Ejecutivo Provincial, dignidades que justamente son las que hacen parte del proceso de elecciones en Pichincha, "[...]Para ser miembro del Consejo Provincial o de Circunscripción Especial del Exterior, [...] cumplir con los demás requisitos que establecen la Constitución y la Ley para candidatos de elección popular.", lo cual es concordante con el mandato del art. 96 del Código de la democracia que ordena: "No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular: ... 3. Quienes adeuden pensiones alimenticias". QUINTO: De las pruebas aportadas por las dos partes se desprende que efectivamente el señor PABLO LEONARDO COBOS IBARRA tiene un proceso de alimentos en su contra. Dado que se ha aportado una prueba de pago ha sido de esencial importancia determinar la fecha del mismo. Por tal motivo se ha acudido a la página oficial <http://supa.funcionjudicial.gob.ec> para determinar el estado de cuenta. De la búsqueda se desprende que el día 18 de noviembre de 2019 a las 10:25:15 se realizó el pago en la entidad

recaudadora BANCO DEL PACIFICO por el valor de USD \$3.986,18. SEXTO: Recordamos a la lista impugnada también el artículo 12 del Reglamento de Democracia Interna solicita de los candidatos “f. Acreditar capacidad moral, ética y política ...” SÉPTIMO: Solicitamos a la abogada defensora desistir del uso de epítetos dentro de este proceso recordándole su obligación de actuar con buena fe y lealtad procesal.

RESUELVE: Ordenar se elimine de la lista de candidatos al señor PABLO LEONARDO COBOS IBARRA por encontrarse con un impedimento legal al momento de inscribir su candidatura. Se otorga un término perentorio de 24hs a la lista 12 B para que subsane la lista, caso contrario la misma será NO CALIFICADA por no cumplir con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios vigentes.

En copia íntegra del expediente, córrase traslado al Consejo de Ética y Disciplina para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase.-

(f) Abg. Mónica Noriega, Presidenta (E); Econ. Camilo Cartuche, Vocal; Mg. Pilar Loachamín, Vocal; Dr. Ricardo Barragán (Vocal); Sra. Patricia Castillo, Vocal del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA. - CERTIFICO.- Dr. Eduardo Silva Palma, Secretario del Consejo.



Dr. Eduardo Silva Palma
SECRETARIO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ID

Razón: Siento por tal que el día de hoy lunes 18 de noviembre 2019 a las 22h08, notifiqué al Señor Ing. Roberto Altamirano Montalvo y a la Dra. Susana Landeta Basantes; y a la Presidencia Nacional de Partido Político Izquierda Democrática para los fines pertinentes, mediante los respectivos correos electrónicos señalados.



Dr. Eduardo Silva Palma
SECRETARIO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ID